

DELEGACIÓN GUANAJUATO



CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/03/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "LA PRODECON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNEC GUANAJUATO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ADOLFO LIRA CARRILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

- I. De "LA PRODECON", por conducto de su Delegado:
- I.1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- **I.2.** Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.
- I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, "LA PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.
- I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos segundo, numeral 10 y tercero, numeral 10, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Guanajuato.





CNEC
MÉXICO
Cómaro Nacional de
Empresas de Consultorio
Nacional de Companyo
Delegación GUANAJUATO

DELEGACIÓN GUANAJUATO

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/03/2014

- I.5. Que con fecha 1 de agosto de 2013, el C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro fue nombrado por la Titular de "LA PRODECON", como Delegado Estatal con sede en la ciudad de Celaya, con jurisdicción en todo el territorio del Estado de Guanajuato, siendo ratificado su nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente por el Órgano de Gobierno, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2013.
- I.6. Que el C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- I.7. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón, número 312, interior 36-B, edificio Palas Atenea, Colonia Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.

# II. "LA CNEC GUANAJUATO", por conducto de su xxxxxxxxxxxx:

- II.1. Que "LA CNEC GUANAJUATO", es una Asociación Civil constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5679 de fecha 26 veintiséis del mes de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Arrache Hernández Notario Público número 73 setenta y tres de la Ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha del 20 veinte del mes de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, bajo el Folio número 455 del tomo número 3 del libro de Asociaciones Civiles.
- **II.2.** Que dentro de su objeto social está Representar los intereses generales de la consultoría estatal ante todo tipo de dependencias, organismos e instituciones mexicanas y extranjeras.
- II.3. Que la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría se divide en Delegaciones estatales, tiene presencia en 10 Estados de la República Mexicana, entre ellos Aguascalientes, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
- II.4. Que el Ingeniero Adolfo Lira Carrillo en su carácter de Presidente de "LA CNEC GUANAJUATO", cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos de la Escritura Pública 5679 artículo 75 setenta y cinco de fecha 26 veintiséis del mes de junio de 1993 mil novecientos noventa y







CNEC
MÉXICO
Cámara Nacional de
Empresas de Consultorio
Delegación GUANAJUATO

DELEGACIÓN GUANAJUATO

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/03/2014

tres otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Arrache Hernández Notario Público número 73 setenta y tres de la Ciudad de León y acta Núm. 27,008 veintisiete mil ocho de fecha 09 nueve del mes de agosto de 2011 dos mil once anta la fe del Lic. Alejandro Durán Llamas Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de la Ciudad de León, Guanajuato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

**II.5.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Mariano Escobedo No. 4502 local 32 Col. San Isidro C.P. 37530 de la ciudad de león, Guanajuato.

## III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "LA PRODECON" y "LA CNEC GUANAJUATO" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### De "LA PRODECON":

 a. Prestar a "LA CNEC GUANAJUATO" los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales





CNEC
MÉXICO
Cómaro Nacional de
Empresas de Consultorio
PODENTA OTE CONDENTANO
Delegación GUANAJUATO

DELEGACIÓN GUANAJUATO

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/03/2014

federales y el Estado de Guanajuato (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación.

- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes miembros de "LA CNEC GUANAJUATO", tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que "LA CNEC GUANAJUATO" y sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado de Guanajuato, que consideren lesionen sus derechos fundamentales.
- d. Analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de "LA CNEC GUANAJUATO", en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre "LA CNEC GUANAJUATO" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LA PRODECON" participará con "LA CNEC GUANAJUATO" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Capacitar a la persona designada como enlace de "LA CNEC GUANAJUATO", respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en "LA PRODECON", en el entendido que los servicios serán proporcionados por la Delegación de "LA PRODECON" en el Estado de Guanajuato, en el ejercicio de sus atribuciones.
- g. Contar con la relación directa y permanente con la "COPARMEX IRAPUATO", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

### II. De "LA CNEC GUANAJUATO":

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta "LA PRODECON", a través en los eventos que lleve a cabo.
- Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de "LA PRODECON" en los foros,





CNEC
MÉXICO
Cámaro Nacional de
Empresas de Consultoria
Delegación GUANAJUATO

DELEGACIÓN GUANAJUATO

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/03/2014

coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos organizados por "LA CNEC GUANAJUATO" en las fechas previamente establecidas.

- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con "LA PRODECON", y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales y Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de "LA PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Presentar a consideración y análisis de "LA PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
- e. Facilitar a "LA PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente "LA CNEC GUANAJUATO".

III. Compromisos comunes entre "LA PRODECON" y "LA CNEC GUANAJUATO":

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través del material informativo que "LA PRODECON" entregue a "LA CNEC GUANAJUATO" o que desarrollen en conjunto y mediante la organización e impartición de talleres, cursos, conferencias a sus asociadas.
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos de Colaboración".
- Intercambio de información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés
- d. Compartir bases de datos, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros. En el caso de las bases de datos personales de las asociadas de "LA CNEC GUANAJUATO", se deberá contar con la autorización correspondiente, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.





CNEC
MÉXICO
Cámara Accional de
Empresas de Consultoria
Delegación GUANAJUATO

DELEGACIÓN GUANAJUATO

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/03/2014

e. Las partes podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los "Convenios Específicos de Colaboración".

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "LAS PARTES".

TERCERA.- <u>COMITÉ</u>. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LA PRODECON" y "LA CNEC GUANAJUATO" integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por "LA PRODECON", el Delegado en el Estado de Guanajuato.
- b) Por "LA CNEC GUANAJUATO", su Presidente.

Así como, las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "LAS PARTES" deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- <u>VIGENCIA Y TERMINACIÓN</u>. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso, que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.





CNEC
MÉXICO
Cómara Nacional de
Empresas de Consultoria
MANAGERA CANCAMBRA
Delegación GUANAJUATO

DELEGACIÓN GUANAJUATO

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/03/2014

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.





M É X I C O
Cámaro Nacional de
Empresas de Consultoría
Delegación GUANAJUATO

DELEGACIÓN GUANAJUATO

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/03/2014

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.-** CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LA PRODECON" y "LA CNEC GUANAJUATO" podrán suscribir un Convenio Específico donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento. Dichos Convenios una vez suscritos por los representantes legales autorizados, formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que "LA PRODECON" estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico y a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES".

En la ciudad de León, Guanajuato a los 28 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Por "LA PRODECON"

Por "LA CNEC GUANAJUATO"

C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro Delegado en el Estado de Guanajuato

Ing. Adolfo Lira Carrillo
Presidente

+